



Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que, en el día de hoy se ha elevado a esta alcaldía, por parte del tribunal de selección del proceso selectivo para la creación de bolsa de interinidad, mediante concurso-oposición, para la cobertura de la vacante de intervención, lista provisional de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista provisional de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

De conformidad con la Base Duodécima, las personas aspirantes **en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación con el resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación provisional obtenida en el proceso.** En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

SE ADJUNTA

- Acta del tribunal de selección para la creación de bolsa de interinidad, para la cobertura de la vacante de intervención del ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).
- Plantilla correctora de examen.
- Examen Tipo Test.

Lo que se comunica para conocimiento de la población en general y de los aspirantes en particular.

En Villaverde del Río, a fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Fdo. – José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		





**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD,
PARA LA COBERTURA DE LA VACANTE DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAVEERDE DEL RÍO (SEVILLA)**

En el Centro de Formación del Ayuntamiento de Villaverde del Río siendo las 09:15 horas del día 27 de octubre de 2022, se reúne el Tribunal de Selección con el objeto de realizar la prueba tipo test de la fase de oposición y posteriormente proceder a la baremación de los méritos de la fase de concurso, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 698/2022 de fecha 15/09/2022 publicadas en BOP de Sevilla nº 220 de fecha 22/09/2022, estando presentes los siguientes miembros:

Presidente . D. JULIÁN MORENO VERA
Vocal D^a M.^a CANDELARIA SÁNCHEZ VALDAYO
Vocal D^a MANUELA PARRILLA RÍOS
Vocal D^a MARÍA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ
Secretaria D^a ANA RODRÍGUEZ ANGULO

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaria, así como de las vocales, se considera cumplido el requisito reglamentario recogido en las bases que rigen el presente proceso selectivo para la válida constitución y actuación del Tribunal.

FASE OPOSICIÓN.

Por el tribunal se explica la operativa de cumplimentación de la hoja de respuestas y ficha numeradas en aras a garantizar el anonimato, así como de la existencia de 50 preguntas y 5 reservas, con una sola opción válida, a cumplimentar en plazo de una hora tal y como establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Siendo las 09:35 da comienzo la prueba tipo test de la fase de oposición concediendo una hora para la realización del ejercicio que finaliza a las 10:35, procediéndose acto seguido por el Tribunal a corregir los exámenes con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julian Manuel Moreno Vera	Firmado	27/10/2022 19:48:25	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	27/10/2022 14:44:37	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/10/2022 14:40:31	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==			

FIRMADO POR	MARIA CANDELARIA SANCHEZ VALDAYO	28/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKD53F9HTVJW52ATP3VJKBHJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUELA PARRILLA RIOS	28/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETCAY696SJCC5NPT9C3KVC4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22	
Observaciones		Página	2/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==			

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ASPIRANTE	
ALVIZ NOVILLO, MIRIAM	NP
BAZAGA VELASCO, JOSE MIGUEL	NP
BENITEZ GARCÍA, JESUS JOSE	22,40
BENITEZ PÉREZ, Mª JOSE	22,40
BONILLO BUENO, LETICIA	NP
BRAGA PÉREZ, MERCEDES	NP
BURGOS MORALES, ISABEL Mª	20,00
CARMONA FERNÁNDEZ, ANA Mª	20,00
COLLADO OROPESA, MONTSERRAT	NP
CORVILLO ALONSO, Mª MERCEDES	32,80
GARCÍA CONTRERAS, CARMEN	NP
GARCIA REBOLLO, JUAN EUGENIO	NP
GARCÍA ZAMBRANO, BRUNO	NO APTO
HARO ALBALA, JOSE ENRIQUE	NO APTO
IBÁÑEZ DÍAZ, BEATRIZ	22,40
JARAMILLO MÉNDEZ, ELENA	25,60
JIMENEZ GARCÍA, Mª INMACULADA	NP
JORGE GARCÍA, PATRICIA	NP
LOPEZ LOZANO, ISABEL Mª	NO APTO
LORA MEJIAS, ELOISA	NP
OREJUELA MARTÍN, SUSANA	25,60
PAQUE FONTANILLA, CELIA	32,00
PONCE CHERINO, DAVID	20,00
POZO BAREA, MARINA	NP
ROMERO ROMERO, LUIS RAMÓN	NP
RODRÍGUEZ CASTRO, ELIZABETH	25,60
RODRÍGUEZ LUNA, ANTONIO JORGE	24,00
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA	30,40

*NP: no presentado.

FASE CONCURSO.

A continuación, una vez concluido y corregido el examen tipo test, se procede por los miembros del Tribunal a la baremación de los méritos aportados en la fase de concurso, de acuerdo con la Base Décima que rigen este procedimiento, valorando la documentación de los 13 aspirantes que han superado la fase de oposición, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julian Manuel Moreno Vera	Firmado	27/10/2022 19:48:25
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	27/10/2022 14:44:37
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/10/2022 14:40:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==		



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CANDELARIA SANCHEZ VALDAYO	28/10/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKD53F9HTVJW52ATP3VJKBHJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUELA PARRILLA RIOS	28/10/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETCAY696SJCC5NPT9C3KVC4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		



ASPIRANTE	MÉRITOS GENERALES (max. 17p)			MÉRITOS AUTONÓMICOS (max. 3p)				TOTAL CONCURSO (max 20)
	A.1. Pruebas selectivas (max. 7p)	A.2. Experiencia (max. 6p)	A.3. Formación (max. 4p)	B.1. Experiencia (max. 1,71p)	B.2. Formación (max. 0,83p)	B.3. Actividad docente (max. 0,26p)	B.4. Publicaciones (max. 0,20p)	
BENITEZ GARCIA, JESUS JOSE	0,00	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36
BENITEZ PÉREZ, Mª JOSE	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30
BURGOS MORALES, ISABEL Mª	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
CARMONA FERNÁNDEZ, ANA Mª	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CORVILLO ALONSO, MªMERCEDES	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,50
IBÁÑEZ DÍAZ, BEATRIZ	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
JARAMILLO MÉNDEZ, ELENA	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
OREJUELA MARTÍN, SUSANA	1,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50
PAQUE FONTANILLA, CELIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PONCE CHERINO, DAVID	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10
RODRÍGUEZ CASTRO, ELIZABETH	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
RODRÍGUEZ LUNA, ANTONIO JORGE	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10

En cuanto a las **pruebas selectivas**, sólo se han tenido en cuenta las relativas al "ingreso" en la subescala de funcionarios de administración local que se indica en la Base 10.2.A.1) derivadas de Ofertas de Empleo Público, quedando excluido por tanto las listas de espera, las bolsas de trabajo, las interinidades y la experiencia en la empresa privada.

Respecto a la **experiencia profesional**, el tribunal ha valorado la establecida en la Base 10.2.A.2) siempre que se haya acreditado con contrato de trabajo o certificado de servicios, acompañada de vida laboral. No se ha valorado el desempeño de funciones inferiores al grupo A1 o A2, ni la experiencia en empresas privadas.

Por último, en cuanto a los **cursos de formación**, solo se han valorado los impartidos por los organismos señalados en la Base 10.2.A.3) y siempre que versen sobre las materias allí señaladas. No se puntúan por tanto los impartidos por empresas privadas u otras entidades no homologadas, ni aquellos cuyo contenido no esté relacionado con el puesto de trabajo.

LISTADO PROVISIONAL.

De conformidad con la Base Duodécima, baremados los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista **provisional** de personas aprobadas por orden de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Según lo expuesto, la calificación provisional es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	ZFCjHqn8BpkX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julian Manuel Moreno Vera	Firmado	27/10/2022 19:48:25
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	27/10/2022 14:44:37
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/10/2022 14:40:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZFCjHqn8BpkX07cUu9CfzQ==		



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CANDELARIA SANCHEZ VALDAYO	28/10/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKD53F9HTVJW52ATP3VJKBHJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	MANUELA PARRILLA RIOS	28/10/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETCAY696SJCC5NPT9C3KVC4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		



ASPIRANTE	FASE OPOSICIÓN (max 40)	TOTAL CONCURSO (max 20)	TOTAL
1 CORVILLO ALONSO, Mª MERCEDES	32,80	3,50	36,30
2 PAQUE FONTANILLA, CELIA	32,00	0,00	32,00
3 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA	30,40	0,10	30,50
4 RODRÍGUEZ CASTRO, ELIZABETH	25,60	4,00	29,60
5 OREJUELA MARTÍN, SUSANA	25,60	1,50	27,10
6 JARAMILLO MÉNDEZ, ELENA	25,60	1,00	26,60
7 IBAÑEZ DÍAZ, BEATRIZ	22,40	4,00	26,40
8 RODRÍGUEZ LUNA, ANTONIO JORGE	24,00	1,00	25,00
9 BENITEZ PÉREZ, Mª JOSE	22,40	1,30	23,70
10 BENITEZ GARCÍA, JESUS JOSE	22,40	0,36	22,76
11 BURGOS MORALES, ISABEL Mª	20,00	1,00	21,00
12 PONCE CHERINO, DAVID	20,00	0,10	20,10
13 CARMONA FERNÁNDEZ, ANA Mª	20,00	0,00	20,00

De conformidad con la Base Duodécima, las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del mismo día, redactándose esta acta para constancia de todo lo actuado.

Código Seguro De Verificación:	ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julian Manuel Moreno Vera	Firmado	27/10/2022 19:48:25	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	27/10/2022 14:44:37	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/10/2022 14:40:31	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZFCjHqn8BpKX07cUu9CfzQ==			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA CANDELARIA SANCHEZ VALDAYO	28/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAKD53F9HTVJW52ATP3VJKBHJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUELA PARRILLA RIOS	28/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETCAY696SJCC5NPT9C3KVC4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

PLANTILLA CORRECTORA

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	A	26	B
2	B	27	B
3	B	28	A
4	C	29	B
5	B	30	A
6	C	31	B
7	C	32	C
8	B	33	A
9	C	34	C
10	C	35	B
11	A	36	C
12	B	37	A
13	A	38	B
14	A	39	A
15	A	40	C
16	B	41	C
17	A	42	A
18	C	43	A
19	B	44	A
20	A	45	C
21	A	46	A
22	B	47	B
23	B	48	A
24	A	49	A
25	A	50	A

RESERVA

PREGUNTA	RESPUESTA
1	A
2	A
3	A
4	C
5	C

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

EXAMEN TIPO TEST

1.- De conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 248 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, si la propuesta de reforma del Estatuto no es aprobada por el Parlamento o por las Cortes Generales, o no es confirmada mediante referéndum del cuerpo electoral, no podrá ser sometida nuevamente a debate y votación del Parlamento hasta que haya transcurrido:

- a) un año
- b) dos años
- c) seis meses

2.- Respecto a la motivación, establece el artículo 35.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

- a) Serán motivados todos los actos administrativos, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.
- b) La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias
- c) Ambas repuestas son correctas

3.- Respecto a las medidas provisionales adoptadas antes de la iniciación del procedimiento, establece el artículo 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

- a) deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes a su adopción
- b) quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en el plazo correspondiente o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas
- c) deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a su adopción

4.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia del procedimiento administrativo:

- a) se acordará en todo caso de oficio por el órgano competente para resolver cuando razones de interés público así lo aconseje.
- b) supondrá la reducción a la mitad de todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.
- c) ambas respuestas son incorrectas

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==			



Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

5.- Señale la respuesta correcta de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Si el escrito de iniciación del procedimiento se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia de uno de ellos afectará a todos.
- b) La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.
- c) La Administración podrá desistir de los procedimientos iniciados de oficio o a solicitud del interesado, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

6.- Respecto a la declaración de lesividad de los actos anulables, es cierto de conformidad con el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo
- b) Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano colegiado superior de la entidad
- c) La declaración de lesividad no será susceptible de recurso administrativo.

7.- Los recursos extraordinarios de revisión, de conformidad con el artículo 125.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán interponerse:

- a) en el plazo de tres meses
- b) en el plazo de cuatro años
- c) dependerá de la causa en que se fundamente

8.- Son limitaciones a la revocación de los actos por la Administración Pública de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) que no sea contraria al principio de igualdad, justicia o al ordenamiento jurídico
- b) que no sea contraria al principio de igualdad, interés público o al ordenamiento jurídico
- c) que no sea contraria al principio de igualdad, mérito o capacidad

9.- En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa de un acto administrativo, y de conformidad con el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

- a) el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse dictado la resolución administrativa
- b) el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse dictado la sentencia definitiva.
- c) el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa

10.- Según dispone el artículo 107.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurrido un año desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.
- b) La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos tres años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.
- c) La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.

11.-Según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- a) Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.
- b) Siempre que las partes contratantes lo acuerden, con independencia de la naturaleza o el objeto del contrato, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.
- c) No es posible la división del contrato por lotes.

12.- En relación con el precio de los contratos:

- a) Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento abierto o restringido, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.
- b) Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

c) Siempre pueden celebrarse contratos con precios provisionales en todos los supuestos y modalidades de contratación.

13.- Según establece el artículo 212.5 de la Ley de Contratos del sector Público, en todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

- a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.
- b) Una garantía complementaria de al menos un 15 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.
- c) Una garantía complementaria de al menos un 20 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

14.- Según dispone el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características sea necesario no establecer dicha garantía, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.
- b) Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que sin tener en cuenta su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.
- c) Ningún contrato se puede excepcionar del plazo de garantías.

15.- Entre las responsabilidades a que están afectas las garantías, según el art. 110 de la LCSP, se encuentran:

- a) La de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley de Contratos del Sector Público esté establecido.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato no incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados a terceros por otras contrataciones.

16.- Según el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará:

- a) A riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de suministro en el artículo 435.
- b) A riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239.
- c) A riesgo y ventura únicamente de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

17.- Según dispone el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.
- b) El pliego de cláusulas administrativas no establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios.
- c) El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, siempre y cuando así lo acuerden las partes.

18.-Es causa de resolución de los contratos de servicios, además de las generales:

- a) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a nueve meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a diez meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor
- c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

19.- Según el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público:

- a) Siempre habrá de acompañarse de un informe de impacto de género, sin excepciones.
- b) Deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
- c) No necesariamente deberá acompañarse de un informe de impacto de género hasta el final de la convocatoria.

20.-Según el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas:

- a) Será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.
- b) No será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes, lo válido será la preceptiva aprobación de tales circunstancias por el Ministerio de Política territorial.
- c) Será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, un documento de cesión ante notario.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

21.- ¿Cuál es el contenido mínimo que deberá contener, según el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) una Relación de Puestos de Trabajo?

- a) La denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.
- b) La denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones complementarias.
- c) La denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos y las retribuciones complementarias

22.- Indique la respuesta incorrecta:

- a) El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.
- b) El concurso, como procedimiento extraordinario de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico.
- c) El concurso consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre.

23.- El derecho de huelga forma parte de:

- a) La libertad sindical
- b) Los derechos fundamentales y las libertades públicas
- c) Los derechos y los deberes de los ciudadanos

24.- Según la literalidad de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, por autonomía local se entiende:

- a) El derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
- b) El derecho de las Entidades locales de ordenar y gestionar sus asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

c) El derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar sus asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

25.- ¿Cuál es el plazo exigido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), para la exposición pública de los acuerdos provisionales de las ordenanzas fiscales?

- a) Treinta días
- b) Veinte días
- c) Quince días

26.- En referencia a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en relación con el procedimiento disciplinario señala la afirmación incorrecta:

- a) La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado.
- b) La suspensión provisional no podrá acordarse durante la tramitación de un procedimiento judicial
- c) El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

27.- Según las normas de organización municipal de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ¿qué órganos existen en todos los ayuntamientos?

- a) El Alcalde y el Pleno
- b) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno
- c) El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno

28.- Señale la afirmación correcta:

- a) El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Municipio, para la gestión de sus intereses, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmIj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmIj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

29.- ¿Quiénes están legitimados para interponer el recurso contencioso electoral o para oponerse a los que se interpongan?

- a) Únicamente los candidatos proclamados o no proclamados y los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción.
- b) Los candidatos proclamados o no proclamados, los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción y los partidos políticos, asociaciones, federaciones y coaliciones que hayan presentado candidaturas en la circunscripción.
- c) Los candidatos proclamados o no proclamados, los representantes de las candidaturas concurrentes en la circunscripción, los partidos políticos, asociaciones, federaciones y coaliciones que hayan presentado candidaturas en la circunscripción y toda persona que haya ejercido el sufragio activo en la circunscripción.

30.- El voto de los Concejales es:

- a) Personal e indelegable
- b) Personal y delegable
- c) Personal y delegable en los supuestos establecidos por la ley.

31.- De conformidad con el art. 125 de la Ley 39/2015, contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error material o aritmético, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por resolución administrativa firme, anterior o posterior a aquella resolución.

32.- En virtud del art. 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación

- a) determinará el requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

b) determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, previo requerimiento al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

c) determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

33.- De conformidad con el art. 85 de la Ley 7/1985 RBRL, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

a) Gestión directa por la propia Entidad Local; Organismo autónomo local; Entidad pública empresarial local; Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

b) Gestión indirecta, mediante Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

c) Gestión directa por la propia Entidad Local; O indirecta, mediante Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

34.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al regular la potestad de recuperación posesoria, establece en su artículo 55.2

a) Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en el plazo de 75 años.

b) Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en el plazo de 50 años.

c) Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

35.-Cuál de las siguientes afirmaciones es falsa

a) En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

b) El Presupuesto prorrogado no podrá ser objeto de las modificaciones previstas por la Ley.

c) Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

36.- Según el art. 47 del RD 500/1990, de 20 de abril, podrán ser incorporados a los

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, a lo largo del ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio vigente.
- c) Los créditos por operaciones de capital

37.- Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas (art. 70 RD 500/1990)

- a) en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos
- b) en el plazo máximo de dos meses desde la percepción de los correspondientes fondos
- c) en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los correspondientes fondos.

38.- De conformidad con el art. 90 del RD 500/1990:

- a) Corresponderá al Pleno de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.
- b) Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.
- c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes.

39.- Según el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará

- a) un plan económico-financiero
- b) un plan de ajuste
- c) un plan de saneamiento

40.- De conformidad con el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no son funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales:

- a) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

- b) Responder de los avales contraídos.
- c) La intervención material del pago.

41.- Señalar la respuesta incorrecta. De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras, las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo superior a un año.

42.-De acuerdo con la Instrucción de contabilidad para las Entidades Locales del modelo simplificado (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre), las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.
- b) El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.
- c) El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

43.- A tenor del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente:

- a) antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- b) antes del día 1 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- c) antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que correspondan.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==			



Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

44.- El informe de omisión de la función interventora:

- a) No tendrá naturaleza de fiscalización y se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- b) Sí tendrá naturaleza de fiscalización y se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- c) No tendrá naturaleza de fiscalización y no se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

45.- Señalar la respuesta incorrecta. De conformidad con el artículo 29.3 A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales, entre otros, de:

- a) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- b) Los fondos y consorcios a que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,
- c) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que no se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

46.- La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas comprende:

- a) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable.
- b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable y de los asuntos atribuidos a la competencia del Tribunal Constitucional.
- c) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable y de las cuestiones sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

47.- Señalar la respuesta incorrecta de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) son recursos de las haciendas locales, entre otros, las participaciones en los tributos del estado y de las comunidades autónomas.
- b) no son recursos de las haciendas locales las subvenciones.
- c) son recursos de las haciendas locales, entre otros, los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

48.- En relación al Impuesto sobre bienes inmuebles, el artículo 62.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán exentos los inmuebles:

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==			



Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

- a) Que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Sólo los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana.
- c) Sólo los que sean propiedad del Estado que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los afectos a la defensa nacional.

49.- Las Entidades Locales podrán establecer tasas por:

- a) por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público local así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- b) únicamente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- c) por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio privado local así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

50.- De conformidad con el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, podrán concertar operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente:

- a) hasta el 75 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.
- b) hasta el 30 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.
- c) hasta el 15 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmlj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- De conformidad con el artículo artículo 256 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario:

- a) Se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Administración concedente. El levantamiento y contenido del acta de comprobación se ajustarán a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Se procederá al levantamiento de un acta de estipulación por parte de la Administración mediadora. El levantamiento y contenido del acta de comprobación se ajustarán a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas generales.
- c) Se procederá al levantamiento de un acta de cesión por parte de la Administración actuante. El levantamiento y contenido del acta de comprobación se ajustarán a lo dispuesto en el replanteo de la obra.

2.- El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, de conformidad con el art. 18.5 de la LOEPSF debiendo actuar del siguiente modo:

- a) cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local
- b) cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante tres meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local
- c) cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante cuatro meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Expte 23/2022 – ALC

3. Cuál es el órgano competente para el establecimiento de la fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales?

- a) El Pleno
- b) El Alcalde o Pleno
- c) El órgano Interventor.

4. ¿Qué requisitos se exigen para la creación, supresión o alteración de términos municipales?

- a) Se regularán por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, sin que la alteración de términos municipales pueda suponer, en ningún caso, modificación de los límites provinciales.
- b) Requerirán en todo caso audiencia de los municipios interesados y dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere, así como informe de la Administración que ejerza la tutela financiera. Simultáneamente a la petición de este dictamen se dará conocimiento a la Administración General del Estado.
- c) Ambas respuestas son correctas

5.- Establece el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley Contratos del Sector Público, que no se consideran sujetos a regulación armonizada:

- a) Los servicios de certificación y autenticación de documentos que deban ser prestados por un notario público.
- b) Los servicios jurídicos prestados por administradores, tutores u otros servicios jurídicos cuyos prestadores sean designados por un órgano jurisdiccional o designados por ley para desempeñar funciones específicas bajo la supervisión de dichos órganos jurisdiccionales.
- c) a) y b) son correctas.

Código Seguro De Verificación:	e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	28/10/2022 13:26:22
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e9cLJYU8CSLmLj/2RyHWuQ==		

